
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo directo 197/2021, promovido por MARIO ALBERTO GODOY MARÍN, contra la sentencia de diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho, dictada por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, en el toca de apelación 288/2018 y su ejecución atribuida al Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, ambas autoridades del Estado de México; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado Carlos García Valdez o Valdés, que deberá presentarse ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Órgano Colegiado. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Toluca, Estado de México, 19 de enero de 2022.
Por acuerdo del Magistrado Presidente, firma la Secretaria de Acuerdos
del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Licenciada Rosalva Carranza Peña
Rúbrica.

(R.- 516642)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 234/2021, promovido por RAMIRO GUADARRAMA ARIZMENDI, contra el acto reclamado al Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca, Estado de México, consistente en la sentencia dictada el trece de noviembre de dos mil diecisiete, en el toca de apelación 440/2017, se ordenó correr traslado a Antonio Ayala Guadarrama y Azucena Avilés Hernández (terceros interesados), por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan ante este Tribunal, en defensa de sus intereses si así lo estiman conveniente, apercibidos que de no hacerlo, dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Toluca, Estado de México, 19 de enero de 2022.
Por acuerdo del Magistrado Presidente, firma la Secretaria de Acuerdos
del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito.
Licenciada Rosalva Carranza Peña.
Rúbrica.

(R.- 516646)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 169/2020, promovido por Lui Rodríguez García, contra el acto que reclamó al Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca, Estado de México, consistente en la sentencia de diez de julio de dos mil catorce, dictada en el toca penal 260/2014, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra el fallo condenatorio emitido el trece de mayo de dos mil catorce, por el Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México, en la causa de juicio de juicio oral 2/2013, instruida, por el delito violación, se dictó un acuerdo en el cual se ordenó emplazar a la tercero interesada Maricela Barrios Rodríguez, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se le hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto y se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente.
Toluca, Estado de México, 20 de enero de 2022.
Secretaria de Acuerdos.
Licenciada Angélica González Escalona.
Rúbrica.

(R.- 516649)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 204/2021, promovido por ARTURO CAMACHO RAMÍREZ, contra el acto reclamado al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca, Estado de México, consistente en la sentencia dictada el ocho de septiembre de dos mil diez, en el toca de apelación 255/2010 y su ejecución atribuida al Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México; se ordenó correr traslado a Maricela Vázquez Hernández (tercera interesadas), por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, apercibida que de no hacerlo, dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Toluca, Estado de México, 19 de enero de 2022.
Por acuerdo del Magistrado Presidente, firma la Secretaria de Acuerdos
del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito.
Licenciada Rosalva Carranza Peña.
Rúbrica.

(R.- 516653)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Edo. de Morelos
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos.

José Miguel Reyes Cruz; en el lugar donde se encuentre:

Juicio de amparo **1000/2020**, promovido por **Rosa María y Alicia Guillermina, ambas de apellidos Saldaña Anchondo**, acto reclamado: la resolución de veintisiete de agosto de dos mil veinte, emitida por los Magistrados de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en el Toca Civil Número 1239/19-6; juicio de amparo que se radicó en este Juzgado, ubicado en Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se le ha señalado como tercero interesado y se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de

mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Órgano Judicial copia de la demanda de amparo de que se trata; la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **ONCE HORAS CON NUEVE MINUTOS DEL DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS**.

Fíjese un ejemplar tanto en la mampara de este Tribunal Federal como en el Tablero Informativo de la entrada principal del Edificio sede.

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, 29 de diciembre de 2021

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. María Guadalupe Barriga Manzano.

Rúbrica.

(R.- 516120)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito

Toluca, Edo. de México

EDICTO

En el juicio de amparo directo 140/2020, promovido por Roberto Eduardo Piñón Ceja, contra el acto que reclamó al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, Estado de México, consistente en la sentencia de nueve de agosto de dos mil diecinueve, dictada en el toca de apelación 216/2018, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra el fallo condenatorio emitido el veintitrés de enero de dos mil dieciocho, por el juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en la causa penal 101/2015, instruida por el delito secuestro, se dictó un acuerdo en el cual se ordenó emplazar al tercero interesado Aurelio Hurtado Cortes, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se le hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto y se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 24 de enero de 2022.

Secretaria de Acuerdos.

Licenciada Angélica González Escalona.

Rúbrica.

(R.- 516659)

Estados Unidos Mexicanos

Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito

EDICTO

En el juicio de amparo directo 231/2021, promovido por María del Rosario Torres Ramírez, Kevin Jair Hernández Torres Y Carlos Esteban Hernández García, contra el acto reclamado al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, Estado de México, consistente en la sentencia dictada el veintiuno de mayo de dos mil veinte, en el toca de apelación 111/2020 y otra autoridad; se emitió un acuerdo para hacer saber a la tercera interesada Ana María García Trejo, que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, debidamente identificada en las instalaciones que ocupa este Órgano Jurisdiccional, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, apercibida que de no hacerlo dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

Toluca, Estado de México, 19 de enero de 2022.

Por acuerdo del Magistrado Presidente, firma la Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito.

Licenciada Rosalva Carranza Peña

Rúbrica.

(R.- 516663)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Oaxaca
San Bartolo Coyotepec, Oax.
EDICTO

Rodolfo Narváez Sosa.

En el amparo indirecto 658/2021, promovido por José Luis López Ramírez, contra actos del Juez Cuarto Penal del Distrito Judicial del Centro, Oaxaca; el dieciocho de enero de dos mil veintidós, se dictó un acuerdo en donde se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicaran por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría del Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo; cuenta con treinta días, computados a partir del día siguiente de la última publicación de tales edictos, para ocurrir al Juzgado a hacer valer sus derechos. Si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio practicándole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos; están señaladas las diez horas con veinte minutos del catorce de febrero de dos mil veintidós, para la audiencia constitucional.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, veinticinco de enero de dos mil veintidós.
Juez Segundo de Distrito en el Estado de Oaxaca
Fidel Gallegos Figueroa.
Rúbrica.

(R.- 516872)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia
Penal en el Estado de Puebla
EDICTO.

En el juicio de amparo 271/2021, promovido por José González Jiménez, contra actos del Juez de Oralidad de la Región Judicial Sur, con sede en Acatlán de Osorio, Puebla y otras autoridades, se ordenó emplazar a la tercera interesada Maricela López Leónides -madre de la víctima de identidad reservada de iniciales L.R.J.L., por este medio. Se le hace saber que tiene treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para comparecer a este juzgado a defender sus derechos, si así conviniera a sus intereses, y señalar domicilio en San Andrés Cholula o zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se les harán por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 20 de enero de 2022.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito de
Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.
Martín Alfaro Mena
Rúbrica.

(R.- 517017)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Edo. de Morelos
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos.

Blins@México; en el lugar donde se encuentre:

Juicio de amparo **883/2021**, promovido por Armando Soto Chávez, acto reclamado: la resolución de diez de junio de dos mil veintiuno, emitida por la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, en el juicio laboral 01/1163/04; juicio de amparo que se radicó en este Juzgado, ubicado en Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se le ha señalado como tercera interesada y se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de

conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Órgano Judicial copia de la demanda de amparo de que se trata; la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **DIEZ HORAS CON TRES MINUTOS DEL VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS**.

Fíjese un ejemplar tanto en la mampara de este Tribunal Federal como en el Tablero Informativo de la entrada principal del Edificio sede.

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, 10 de diciembre de 2021.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos.

Lic. María Guadalupe Barriga Manzano.

Rúbrica.

(R.- 516123)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla

EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 11/2021, promovido por Miguel Corona Zamora, contra actos del Juez de Ejecución de Sanciones Itinerante de Puebla, y otra autoridad, se ordenó emplazar a los terceros interesados Guadalupe Ramírez Cárdenas, Erika Echeverría o Chavarría Sánchez, Francisco Javier Pérez Vázquez, y Alejandro Gutiérrez López, en su carácter de albacea provisional a bienes del tercero interesado David Gutiérrez García, por este medio. Se les hace saber que tienen treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para comparecer a este juzgado a defender sus derechos, si así conviniera a sus intereses, y señalar domicilio en San Andrés Cholula o zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se les harán por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 31 de enero de 2022.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Martín Alfaro Mena

Rúbrica.

(R.- 517138)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla

EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 831/2020, promovido por Miguel Corona Zamora, contra actos del Juez de Ejecución de Sanciones Itinerante de Puebla, y otra autoridad, se ordenó emplazar al tercero interesado Alejandro Gutiérrez López, en su carácter de albacea provisional a bienes del tercero interesado David Gutiérrez García, por este medio. Se le hace saber que tiene treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para comparecer a este juzgado a defender sus derechos, si así conviniera a sus intereses, y señalar domicilio en San Andrés Cholula o zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se les harán por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 31 de enero de 2022.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Martín Alfaro Mena

Rúbrica.

(R.- 517139)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Puebla
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 561/2020, promovido por Oscar García Téllez, contra actos del Juez de Control de la Región Judicial Centro Poniente en San Martín Texmelucan, Puebla, y otras autoridades, se ordenó emplazar a la tercera interesada Rebeca Valencia Valdivias, por este medio. Se le hace saber que tiene treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para comparecer a este juzgado a defender sus derechos, si así conviniera a sus intereses, y señalar domicilio en San Andrés Cholula o zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se les harán por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 31 de enero de 2022.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Martín Alfaro Mena

Rúbrica.

(R.- 517142)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México,
con residencia en Toluca
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintiocho de enero de dos mil veintidós, dictado por el Juez Tercero de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, en el Juicio de Amparo 1290/2022-I, promovido por Ana Karen Pérez Ayala, en su carácter de defensora particular del directo quejoso Sergio Fernando Arriaga Luis, contra actos del Juez de Ejecución Penal del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, y otra autoridad; en el cual se le tuvo como tercero interesado Jesús Andrés Cuevas Gonzaga; y, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado de supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su artículo 2º así como los artículos 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246 y 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, se ordena emplazar por medio del presente edicto, a este juicio a Jesús Andrés Cuevas Gonzaga; para que si a su interés conviniera se apersonen al mismo, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, informándole que se han señalado las nueve horas con treinta y cinco minutos del quince de febrero de dos mil veintidós, para la audiencia constitucional.

Toluca, México; 3 de febrero de 2022.

Juez Tercero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México

Everardo Maya Arias

Rúbrica.

(R.- 517154)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del
Vigésimo Octavo Circuito,
con sede en Apizaco, Tlaxcala, Tlax.
EDICTO

Emiliano Campos Cabrera
(Tercero Interesado)

Al tercero interesado **Emiliano Campos Cabrera**, en el juicio de amparo directo **394/2021**, derivado del toca **244/2020**, del índice de la **Sala Civil-Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala**; por acuerdo de **seis de diciembre de dos mil veintiuno**, en términos de lo establecido por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, se ordenó emplazarle al juicio de amparo directo en cita, promovido por **Guillermo Cruz Sánchez Báez o Cruz Sánchez Báez o Crus Báez**,

en su carácter de albacea testamentario a bienes de Domitila Báez Sánchez o Domitila Báez Sánchez viuda de García, como al efecto se hace, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en uno de los Periódicos de mayor circulación en la República, para que en el plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto, se apersone al referido juicio de amparo, radicado en este **Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito**, en su carácter de tercero interesado, si a su derecho conviene, en la inteligencia que de no hacerlo, transcurrido el plazo, las posteriores notificaciones se le harán por medio de lista. Se hace notar que la copia de la demanda y el auto de admisión de la misma, quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del citado tribunal federal. Expido el presente en Apizaco, Tlaxcala, a los siete días del mes de enero de dos mil veintidós.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito
Lic. Miriam Ramírez Alanís.
Rúbrica.

(R.- 516362)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito en el Estado de Campeche
Campeche, Camp.
Av. Adolfo López Mateo # 408, Col. Bosques de Campeche,
C.P. 24030, San Francisco de Campeche, Campeche
EDICTO

En el juicio de amparo 88/2022, promovido por José Luis Pérez Osorio, se emplaza a juicio a José Hernández Segovia y/o Jorge Luis Hernández Segovia, Alfonso Jorge Aguilar Garrido y/o Alfonso Aguilar Garrido, Carlos José Patrón Laviada y/o Carlos Patrón Laviada, José Dolores Chablé y María del Rosario Estrada Ponce, terceros interesados en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconocen sus domicilios. Cuentan con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este tribunal a hacer valer lo que a su interés convengan. Se les apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, diecisiete de enero de dos mil veintidós.
El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito.

Lic. Ángel Esteban Betancourt Guzmán
Rúbrica.

(R.- 517162)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimonoveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

En el juicio de amparo 1725/2021-3, promovido por Otilia Gutiérrez Alvarado, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, emplácese por este medio a la tercera interesada Escala Mercantil, sociedad anónima de capital variable, quien deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento, y las subsecuentes notificaciones, se harán por lista, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda de amparo.

Atentamente
Guadalajara, Jalisco, quince de febrero de dos mil veintidós
Secretario del Juzgado Decimonoveno de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Elías Valencia Zepeda.
Rúbrica.

(R.- 517194)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo DC.74/2021, promovido por Enriqueta Calleros González, contra la sentencia de seis de noviembre de dos mil veinte, dictada por la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 324/2020 y su ejecución. En proveído dictado en esta fecha, se ordenó emplazar por medio de edictos a los terceros interesados Gabriel Ramos Millán, Armando Bernal Estrada y Javier Cota Paz y Puente, los cuales deben publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación, por tres veces, de siete en siete días. Dicho tercero cuentan con el plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para comparecer a la sede del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, a deducir sus derechos.

Atentamente
Ciudad de México, 27 de enero de 2022.
La Secretaria de Acuerdos.
Lic. Teresa Hernández García.
Rúbrica.

(R.- 517197)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C. 335/2021, promovido por Comisión Federal de Electricidad, por conducto de Edgar Rincón Cabrales. contra la sentencia definitiva de siete de junio de dos mil veintiuno, dictada por el Primer Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito, en el toca 95/2021, seguido por la quejosa. En proveído dictado en esta fecha, se ordenó emplazar por medio de edictos a la tercera interesada A.C. Special Directional de Hidalgo, Sociedad Anónima de Capital Variable, los cuales deben publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación, por tres veces, de siete en siete días. Dicho tercero cuentan con el plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para comparecer a la sede del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, a deducir sus derechos.

Atentamente
Ciudad de México, 09 de febrero de 2022.
La Secretaria de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Teresa Hernández García.
Rúbrica.

(R.- 517199)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
Boulevard de las Naciones No. 640, Granja 39 fracción "A", fraccionamiento Granjas del Marques,
C.P. 39890 Acapulco, Gro., teléfono 01 (744) 466-45-93
EDICTO

Ponciano Enrique Gómez Marín.

"Cumplimiento auto de veintiuno de julio de dos mil veintiuno, dictado por la **Secretaria encargada del despacho por vacaciones del titular del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero**, juicio de amparo **84/2020** promovido por Karla Tatiana Rico Miranda, Claudia Ivette Rico Miranda y Claudia Miranda Martínez, contra actos del Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, con sede en esta ciudad, y otras autoridades, se hace conocimiento resulta carácter de **tercero interesado** Ponciano Enrique Gómez Marín, términos del artículo 5º, fracción III, inciso b) ley de amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se le mandó emplazar por edicto a juicio, para

que si a su interés conviniera se apersona, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado boulevard de las Naciones 640, granja 39, fracción "A", planta baja, fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro del **término treinta días**, contados a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibido que no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones aún carácter personal surtirán efectos por lista se publiquen estrados este órgano control constitucional, en inteligencia que este juzgado ha señalado las **once horas del veintiuno de octubre de dos mil veintiuno**, para celebración audiencia constitucional. Queda disposición en secretaría juzgado copia demanda de amparo."

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a veintiuno de julio de dos mil veintiuno. Doy fe.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero.

Lic. Jorge Luis Tornez Cuevas.

Rúbrica.

(R.- 516793)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Zacatecas
EDICTO

Por ignorarse el nombre y domicilio de quien pudiera tener el carácter de propietario del vehículo marca CHEVROLET, tipo PICK UP, tres puertas, cabina extendida, línea SILVERADO, versión LS, color DORADO, con placa de circulación trasera 5C78884 del Estado de California, Estados Unidos de América, número de identificación vehicular 1GCEC19T1YZ130943, correspondiente a un vehículo de origen extranjero (Estados Unidos de América) y año modelo 2000; relacionado con la carpeta de investigación FED/ZAC/FRE/0000657/2019, del índice de la Agencia del Ministerio Público de la Federación, Célula 4, del Equipo II de la Unidad de Investigación y Litigación con sede en Fresnillo, Zacatecas; ordenó notificarle por edictos la cita para que se presente a la audiencia de declaratoria de abandono programada dentro del expediente 32/2021, para las **DIEZ HORAS DEL VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS**, que tendrá verificativo en la sala de audiencias del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Zacatecas, ubicado en calle Tiro de la Esperanza, número 202, colonia Ciudad Administrativa, código postal 98160, en Zacatecas, Zacatecas.

Atentamente:

Zacatecas, Zacatecas, 14 de febrero de 2022.

Administradora del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Zacatecas,
con residencia en Zacatecas.

Norma Margarita Padua Guerrero.

Rúbrica.

(R.- 517406)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Zacatecas
EDICTO

Por ignorarse el nombre y domicilio de quien pudiera tener el carácter de propietario del vehículo marca FORD, tipo UTILITARIO DEPORTIVO, cuatro puertas, línea EXPEDITION, versión EDDIE BAUER, color negro, con placas de circulación AKT-75-96, de Baja California, número de identificación Vehicular 1FMFU175X7LA17821, correspondiente a un vehículo de origen extranjero (Estados Unidos de América) y año modelo 2007; relacionado con la carpeta de investigación FED/ZAC/FRE/0000100/2020, del índice de la Agencia del Ministerio Público de la Federación, Célula 4, del Equipo II de la Unidad de Investigación y Litigación con sede en Fresnillo, Zacatecas; ordenó notificarle por edictos la cita para que se presente a la audiencia de declaratoria de abandono programada dentro del expediente 33/2021, para las **NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS**, que tendrá verificativo en la sala de audiencias del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Zacatecas, ubicado en calle Tiro de la Esperanza, número 202, colonia Ciudad Administrativa, código postal 98160, en Zacatecas, Zacatecas.

Atentamente:

Zacatecas, Zacatecas, 9 de febrero de 2022.

Administradora del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Zacatecas,
con residencia en Zacatecas.

Norma Margarita Padua Guerrero.

Rúbrica.

(R.- 517407)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Zacatecas
EDICTO

Por ignorarse el nombre y domicilio de quien pudiera tener el carácter de propietario del vehículo marca Chevrolet, tipo pick up, cabina extendida, dos puertas, línea S10, versión LS, color azul, con identificación vehicular 1GCCS1942X8141229, correspondiente a un vehículo de origen extranjero (Estados Unidos de América) y modelo 1999; relacionado con la carpeta de investigación FED/ZAC/FRE/0000586/2016, del índice de la Agencia del Ministerio Público de la Federación, Célula 4, del Equipo II de la Unidad de Investigación y Litigación con sede en Fresnillo, Zacatecas; ordenó notificarle por edictos la cita para que se presente a la audiencia de declaratoria de abandono programada dentro del expediente 34/2021, para las **DIEZ HORAS DEL VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS**, que tendrá verificativo en la sala de audiencias del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Zacatecas, ubicado en calle Tiro de la Esperanza, número 202, colonia Ciudad Administrativa, código postal 98160, en Zacatecas, Zacatecas.

Atentamente:
Zacatecas, Zacatecas, 9 de febrero de 2022.
Administradora del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Zacatecas,
con residencia en Zacatecas.
Norma Margarita Padua Guerrero.
Rúbrica.

(R.- 517409)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Segundo de Distrito
Sn. Fco. de Campeche, Camp.
Sección Amparo
Juicio de Amparo 150/2020
Mesa 0
EDICTO

En el juicio de amparo número 150/2020, promovido por Juan Carlos Centeno Centeno, se emplaza a juicio a "Abastecedora Petrolera", **Sociedad Anónima de Capital Variable**, parte tercera interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por estrados.

San Francisco de Campeche, Campeche, a tres de diciembre de dos mil veintiuno.
Juez Interino del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche, de conformidad
con el oficio SEADS/1102/2021, de veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, firmado electrónicamente
por el Secretario encargado del despacho de la Secretaría Ejecutiva de Adscripción,
del Consejo de la Judicatura Federal, emitido en cumplimiento a lo ordenado en sesión ordinaria
celebrada el veinte de octubre del presente año.

Edgar Martín Gasca De la Peña
Rúbrica.

(R.- 517417)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Terceros interesados Víctor Daniel Gómez Rojas, María Guadalupe Rojas Castro, América Morales de Alba, Mirella Rodríguez Gallardo, Raúl Linares Acosta, Bertha Alicia Lemus Gutiérrez y Guadalupe Jimena Morales de Alba, así como la sucesión a bienes de Luis Salcedo Murguía o Luis Salcedo Munguía o J. Luis Salcedo Murguía o J. Luis Salcedo Munguía.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados Víctor Daniel Gómez Rojas, María Guadalupe Rojas Castro, América Morales de Alba, Mirella Rodríguez Gallardo, Raúl Linares Acosta, Bertha Alicia Lemus Gutiérrez y Guadalupe Jimena Morales de Alba, así como la sucesión a bienes de Luis Salcedo Murguía o Luis Salcedo Munguía o J. Luis Salcedo Murguía o J. Luis Salcedo Munguía, dentro del juicio de amparo directo 101/2021, promovido por José Antonio Verde López, contra actos de la Sexta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 30 de septiembre de 2015, dictada en el toca 37/2015.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 22.

Se hace saber a los terceros interesados Víctor Daniel Gómez Rojas, María Guadalupe Rojas Castro, América Morales de Alba, Mirella Rodríguez Gallardo, Raúl Linares Acosta, Bertha Alicia Lemus Gutiérrez y Guadalupe Jimena Morales de Alba, así como a quien se ostente como representante de la sucesión a bienes de Luis Salcedo Murguía o Luis Salcedo Munguía o J. Luis Salcedo Murguía o J. Luis Salcedo Munguía, que deben presentarse ante este tribunal colegiado a defender sus derechos; apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación de la República Mexicana.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 25 de enero de 2022.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Brian Josue Salgado Meza.

Rúbrica.

(R.- 516855)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México

con residencia en Toluca

EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 659/2021-IV promovido por Asunción Hernández Torrecillas, por propio derecho, contra actos del Juez de Ejecución Penal del Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, y otras autoridades, se emitió un acuerdo para hacer saber a los terceros interesados Faustino Ascencio Ascencio, Salvador Ascencio Ascencio y Reyna Ascencio Jacobo, que dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto deberán comparecer identificados en el local de este Juzgado, sito en Doctor Nicolás San Juan ciento cuatro, tercer piso, torre D, Colonia Ex-Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, código postal 50010, para ser emplazados a juicio.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 14 de febrero de 2022.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo

y Juicios Federales en el Estado de México.

Norah Ilian Pérez de León

Rúbrica.

(R.- 517442)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Zacatecas

EDICTO

Por ignorarse el nombre y domicilio de quien pudiera tener el carácter de propietario del vehículo marca **MITSHUBISHI**, tipo **SEDÁN**, cuatro puertas, línea **LANCER**, color **GRIS PLATA**, con placas de circulación **J78-AMU** de la Ciudad de México, número de identificación Vehicular **JE3AJ26EX6U024639** correspondiente a un vehículo de origen extranjero (Japón) y año modelo **2006**; relacionado con la carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000655/2017**, del índice de la Agencia del Ministerio Público de la Federación, Célula 4, del Equipo II de la Unidad de Investigación y Litigación con sede en Fresnillo, Zacatecas; ordenó notificarle por edictos la cita para que se presente a la audiencia de declaratoria de abandono programada dentro del expediente 35/2021, para las **DIEZ HORAS DEL VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS**, que tendrá verificativo en la sala de audiencias del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Zacatecas, ubicado en calle Tiro de la Esperanza, número 202, colonia Ciudad Administrativa, código postal 98160, en Zacatecas, Zacatecas.

Atentamente:

Zacatecas, Zacatecas, 10 de febrero de 2022.

Administradora del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Zacatecas,

con residencia en Zacatecas.

Norma Margarita Padua Guerrero.

Rúbrica.

(R.- 517474)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Zacatecas
EDICTO

Por ignorarse el nombre y domicilio de quien pudiera tener el carácter de propietario del vehículo tipo Hatchback, marca Nissan, modelo 2005, color gris plata, línea MICRA, cuatro puertas, con placas de circulación NGA-45-72 del Estado de México, con número de identificación vehicular SJNFCAK125A325056 y año modelo 2005, relacionado con la carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000027/2021**, del índice de la Agencia del Ministerio Público de la Federación, Célula 4, del Equipo II de la Unidad de Investigación y Litigación con sede en Fresnillo, Zacatecas; ordenó notificarle por edictos la cita para que se presente a la audiencia de declaratoria de abandono programada dentro del expediente 36/2021, para las **NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS**, que tendrá verificativo en la sala de audiencias del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Zacatecas, ubicado en calle Tiro de la Esperanza, número 202, colonia Ciudad Administrativa, código postal 98160, en Zacatecas, Zacatecas.

Atentamente:

Zacatecas, Zacatecas, 10 de febrero de 2022.

Administradora del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Zacatecas, con residencia en Zacatecas.

Norma Margarita Padua Guerrero.

Rúbrica.

(R.- 517482)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Baja California
con residencia en Tijuana
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento de la tercero interesada:

Monique Jiménez Cabrera también conocida como Monique Jiménez.

En el juicio de amparo número 765/2021-C, promovido por Armando Esquer Kabande, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar de Tijuana, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, cuyos actos reclamados lo constituyen "La tramitación del juicio de pérdida de patria potestad, actuación contenida en autos del expediente de origen número 2608/2020, radicado ante el Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar de Tijuana, con residencia en esta ciudad." por lo que se ordenó emplazar a la tercero interesada Monique Jiménez Cabrera también conocida como Monique Jiménez, por edictos, haciéndole saber que podrá apersonarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán efectos por lista en los estrados de este órgano jurisdiccional. Asimismo, se le informa que quedan a su disposición en este juzgado, copia de la demandas y del auto admisorio.

Atentamente

Tijuana, B.C., a 17 de febrero de 2022.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo
y Juicios Federales en el Estado de Baja California.

María Elizabeth Reyes Moreno

Rúbrica.

(R.- 517611)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosegundo Circuito
con residencia en Mazatlán, Sinaloa
EDICTO

En el juicio de amparo directo **880/2020**, del índice de este Tribunal Colegiado, se ordenó correr traslado a la tercero interesada **Nova Magnolia Peregrina Buelna**, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, por lo que se le hace de su conocimiento que se presentó la demanda de amparo directo promovida por la parte quejosa **José Fernando Olivas Paredes**, contra la sentencia de **catorce de septiembre de dos mil veinte**, dictada por la Segunda Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, con sede en Culiacán, en el toca de apelación **192/2019**, y de los actos de ejecución que se reclaman a la Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, con sede en Culiacán, Sinaloa, los cuales se impugnan por vía de consecuencia. Además, con fundamento en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos

Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se le previene para que se presente en el término de 30 días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo por sí o por conducto de sus apoderados legales, las notificaciones subsecuentes se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal, sin posterior acuerdo. En la inteligencia de que, durante este período de contingencia, la lista de estrados se publicará en términos de lo previsto por el artículo 21 del citado Acuerdo General 21/2020. También, se hace de su conocimiento que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, con apoyo en el ordinal 317 del citado Código Federal.

Mazatlán, Sinaloa, doce de enero de dos mil veintidós.
La Secretaria del Tribunal Colegiado en Materia Civil del
Decimosegundo Circuito con residencia en Mazatlán, Sinaloa
Lic. Haydee Deyanira Vázquez Guillén
Rúbrica.

(R.- 516873)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos
Amparo Indirecto 350/2021
EDICTO

EMPLAZAMIENTO TERCEROS INTERESADOS
ALEJANDRO ROBERTO ESPINOSA Y ROBERTO ENRIQUE CÁRDENAS
CIFUENTES

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS. EN EL **JUICIO DE AMPARO 350/2021**, PROMOVIDO POR MATÍAS NORBERTO GUZMÁN AÑORVE QUIEN SE OSTENTA COMO APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “PROYECTOS Y SISTEMAS INFORMÁTICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”, CONTRA ACTOS DEL **TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS**, SE LES HA SEÑALADO COMO TERCEROS INTERESADOS A ALEJANDRO ROBERTO ESPINOSA Y ROBERTO ENRIQUE CÁRDENAS CIFUENTES Y COMO SE DESCONOCE SU DOMICILIO ACTUAL, SE ORDENÓ EMPLAZARLOS POR EDICTOS, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIA DE LA DEMANDA EN LA SECRETARÍA DE ESTE **JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS**, UBICADO EN **BOULEVARD DEL LAGO, NÚMERO 103, COLONIA VILLAS DEPORTIVAS, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CUERNAVACA, MORELOS, CÓDIGO POSTAL 62370**, ASIMISMO LES HAGO SABER QUE DEBERÁN PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, A RECOGER LA DOCUMENTAL CITADA Y SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES; APERCIBIDOS QUE DE NO HACERLO, SE LES HARÁN LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE LA LISTA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.

Atentamente.

Cuernavaca, Morelos, a veintisiete de diciembre de dos mil veintiuno.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos, encargado del despacho por vacaciones del Titular, en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de conformidad con el oficio CCJ/ST/4888/2021, signado por la Secretaria Técnica de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal

Israel Orduña Espinosa
Rúbrica.
Secretaria de Acuerdos
Isela Jayme Salas
Rúbrica.

(R.- 516790)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO.

Jorge Alduncin Sisniega y/o Jorge Aldicin Sisniega y/o Jorge Alducin Sisniega y Luz Abitia de Alducin y/o Luz Abitia de Aldicin.

“Cumplimiento auto diez de febrero de dos mil veintidós, dictado por el Juez Tercero Distrito Estado Guerrero, Juicio Amparo 631/2021-I, promovido por Antonio Lenin Camacho Méndez, contra actos del Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, se hace del conocimiento que les resulta carácter terceros interesados, en términos artículo 5°, fracción III, inciso b), Ley de Amparo, se mandó emplazar por edicto a juicio, si a sus intereses convienen se apersonen, debiéndose apersonarse ante este Juzgado Federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción “A”, Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibidos de no comparecer lapso indicado, posteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional.

En inteligencia que se han señalado las doce horas del diecisiete de marzo de dos mil veintidós, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo.”

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, el catorce de febrero de dos mil veintidós. Doy fe.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero.

Lic. Antonia Gómez Valverde.

Rúbrica.

(R.- 517020)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoséptimo de Distrito
Xalapa, Veracruz
EDICTO

Tercero interesado Carlos Abraham Reyes Barrón

En el lugar en que se encuentre, le hago saber:

En los autos del juicio de amparo 463/2021 promovido por Denise Karina Lagos Flores, por propio derecho y en representación de un menor de iniciales D.J.R.L. contra actos Juez del Juzgado Sexto de Primera Instancia Especializado en Materia Familiar de Primera Instancia, con sede en esta ciudad, y otra autoridad, radicado en este Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Xalapa, sito en avenida Manuel Ávila Camacho, número ciento noventa, colonia Centro, código postal 91000, Xalapa, se le ha reconocido el carácter de tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de veintiséis de enero de dos mil veintidós, se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días en este Juzgado de Distrito, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibido que, de no hacerlo, las posteriores notificaciones, se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está prevista para las ONCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL SIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS; de igual forma, se le hace saber que el acto reclamado, se hace consistir en el auto de cuatro de mayo de dos mil veintiuno, emitido en el juicio ordinario civil 611/2020-III del índice de la autoridad Juzgado Sexto de Primera Instancia Especializado en Materia Familiar de Primera Instancia, con sede en esta ciudad.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, 03 de febrero de 2022

El Secretario del Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz

Heriberto Herrera Olaya

Rúbrica.

(R.- 517151)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Veracruz
Tuxpan de R. Cano, Ver.
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 410/2021-III-3, promovido por JULIO VICENCIO SANTIAGO, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia, con residencia en Ozuluama, Veracruz, en el que se señaló como acto reclamado el auto de formal prisión dictado el veinte de agosto de dos mil veintiuno, dictado en la causa penal 57/2007-I, instruida en contra del mencionado quejoso, como probable responsable del delito de **HOMICIDIO CALIFICADO**, cometido en agravio de quien en vida respondió al nombre de Víctor Hugo Nicasio Aguilar; y en virtud de desconocerse el domicilio actual del tercero interesado Gerónimo Nicasio Cruz, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que deberán publicarse en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, por tres veces, de siete en siete días, es decir, deberá mediar entre cada una de sus publicaciones el término de seis días hábiles, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c), de la nueva Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley invocada, según su precepto 2°; quedando a su disposición en la Secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días hábiles**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibido que de no comparecer ante este juzgado, sito en Avenida Manuel Maples Arce número 178, colonia Rodríguez Cano, en Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, por sí o por apoderado que pueda representarlo o de no señalar domicilio en esta Ciudad para oír notificaciones, las subsecuentes notificaciones personales se le harán por lista de acuerdos que se fija en los estrados de este Juzgado.

Tuxpan de Rodríguez Cano, Ver., 04 de febrero de 2022.
Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Veracruz.

Ricardo Mercado Oaxaca.

Rúbrica.

(R.- 517487)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,
acceso 2, piso 1, Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960

EDICTO

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS
RAFAEL CARO QUINTERO Y MARIO YIBRÁN CARO ELENES
RESOLUCIÓN DE VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, MEDIDA CAUTELAR
CONCEDIDA PREVIA AL JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted para los efectos a que haya lugar, que en los autos de la medida precautoria **3/2021-III**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, solicitada por agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio y, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88, fracción III, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, el **catorce de enero de dos mil veintidós, se ordenó notificar por medio de edictos**, que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como los estrados de este juzgado, que se ejecutó la medida precautoria pronunciada el veintidós de junio de dos mil veintiuno; consistente en el aseguramiento de los inmuebles detallados en dicha determinación, los que no podrán ser transmisibles por herencia ni legado o cualquier otro acto durante la vigencia de la medida cautelar.

Atentamente

Ciudad de México, catorce de enero de dos mil veintidós.

Juez Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Lic. Arnulfo Moreno Flores.

Rúbrica.

(E.- 000155)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Mérida, Yucatán
EDICTO**

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO
CALLE 47 NO. 575-H X 45 Y 84-A, SEGUNDO PISO, COL. SANTA PETRONILA
MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO

Fernando José Ríos Covian Urcelay.

Domicilio ignorado.

En autos del expediente número 571/2020-VII-I, formado con motivo de la demanda de amparo indirecto promovida por María del Rocío Basto Medina contra actos del Juez Segundo Civil del Primer Departamento Judicial, Actuario adscrito a la Central de Actuaría de los Juzgados Civiles, Mercantiles y Familiares del Primer Departamento Judicial y de la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial, todas del Estado de Yucatán, con residencia en esta ciudad de Mérida, se le tuvo como tercero interesado en este asunto, ordenándose emplazarlo como tal personalmente, a fin de que comparezca en defensa de sus derechos, de estimarlo pertinente. Ahora bien, toda vez que a pesar de las gestiones realizadas, según constancias que aparecen en autos, no ha sido posible localizarlo para llevar adelante dicha diligencia, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), párrafo segundo, de la Ley de Amparo aplicable, se le emplaza por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndole saber que debe comparecer ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Yucatán, en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación; requiriéndolo para que dentro del lapso señalado proporcione domicilio para oír, recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, asimismo, se le hace saber que la parte quejosa reclama de las autoridades responsables ya nombradas lo siguiente: todo lo actuado en el expediente 27/2019 del índice del Juzgado Segundo Civil del Primer Departamento Judicial del Estado, incluyendo la orden de desalojo del predio doscientos dos de la calle veintiuno letra D del fraccionamiento Vergel Dos de esta ciudad de Mérida; así como la inscripción del aviso preventivo de compraventa respecto del citado predio. Por lo que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal la copia de la demanda de amparo y se le hace saber que los informes justificados de las autoridades responsables se encuentran glosados al expediente relativo para conocimiento de las partes y ejercicio de sus derechos.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, expido el presente edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, el diez de febrero de dos mil veintidós.

Atentamente.

La Secretaria del Juzgado Primero en el Estado de Yucatán.

Lic. Juana Mecalco Collí.

Rúbrica.

(R.- 517410)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO**

Emplazamiento a juicio los terceros Interesados Hilda Riebeling Cordero, DBARDI, sociedad anónima de capital variable y Desarrolladora Patria, sociedad anónima de capital variable.

Amparo 609/2020-IX, promovido por **Pedro Ochoa de Anda**, contra los actos reclamados a la Octava Sala del Supremo Tribunal de Justicia, al Juez Quinto de lo Mercantil del Primer Partido Judicial y al Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, todas las autoridades del Estado de Jalisco, que consisten en la sentencia interlocutoria que dictó la Octava Sala del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Jalisco, el día 21 de febrero de 2020 (publicada en el boletín judicial el día 24 del mismo mes y año y

notificada al suscrito de manera personal el día 25 de febrero de 2020), al interior del toca de apelación **694/2014**; en la que confirmó la sentencia interlocutoria de fecha 12 de febrero de 2014, pronunciada en el juicio mercantil ejecutivo radicado, en aquél entonces, bajo expediente **1513/2007** del índice del Juzgado Cuarto de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, actualmente tramitado bajo expediente **825/2019**, del índice del Juzgado Quinto de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco; en la que se declaró fundado el incidente de prescripción del derecho a ejecutar el convenio elevado a la categoría de sentencia ejecutoriada y ordena la cancelación del embargo o cualquier gravamen que se haya generado con motivo del juicio. Por acuerdo de veinticinco de enero de dos mil veintidós, se ordenó emplazar a juicio a los terceros interesados **Hilda Riebeling Cordero, DBARDI, sociedad anónima de capital variable y Desarrolladora Patria, sociedad anónima de capital variable**. Se señalaron las **diez horas con nueve minutos del dieciocho de marzo de dos mil veintidós** para la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este Juzgado. Hágaseles saber que deberán presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este Juzgado y señalar domicilio, dentro de **30 días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercíbaseles que, en caso contrario, las posteriores notificaciones les serán practicadas por lista (esto último acorde a lo dispuesto por el inciso a) de la fracción III, del artículo 27, de la Ley de Amparo).

Para su publicación por **3 veces, de 7 en 7 días**, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**, esto es, en El Universal o, en su caso, en El Excelsior, se expide en Zapopan, Jalisco, a **10 de febrero de 2022**.

La Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

Ana Gabriel Toral Peralta.

Rúbrica.

(R.- 517193)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Tercero de Distrito

Zacatecas

EDICTO.

Por ignorarse el domicilio de los terceros interesados de iniciales D.G.R.S. y C.R.S., en cumplimiento a lo establecido en acuerdo de cuatro de febrero de dos mil veintiuno, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 constitucionales, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a dicha ley, se ordena su emplazamiento mediante edictos con cargo al presupuesto de egresos del Poder Judicial de la Federación, en el que se deberá hacer de su conocimiento que en el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Zacatecas, el quejoso Martín del Río López, promovió juicio de amparo en contra de los actos reclamados al Juez de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Ojocaliente, Zacatecas, registrado en este órgano jurisdiccional bajo el número 737/2021, consistentes en: **“A) LA RESOLUCIÓN DICTADA EN AUDIENCIA DE FECHA SIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO** dentro de la Causa Penal 23/2018 del índice de la responsable, mediante la cual la responsable niega la procedencia del **RECURSO DE REVOCACION** interpuesto en dicha audiencia, en contra de la determinación de la responsable, de no decretar procedente la solicitud auxilio judicial por medio de la cual se solicitaba que se ordenara a la representación social a efectos de en auxilio de los actos de investigación propuestos por esta defensa, hiciera comparecer a la víctima de identidad reservada **D.G.R.S.** para la realización de un dictamen en materia de psicología al no contar con videograbación de la entrevista realizada en el primer dictamen pericial realizado por la fiscalía, así como la negativa a la representación social a efectos de citar a los testigos de identidad reservada de nombres URSULO R.D. y ARTEMIO R.D. a efecto de poder realizar una nueva entrevista y/o interrogatorio, y establecer nuevos datos de prueba en base a los datos que los mismos

manifestaron en su entrevista ante la fiscalía." asimismo, se les hace saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de edictos, apercibidos de que pasado dicho término sin comparecer, se le harán las posteriores notificaciones por lista, fijada en los estrados de este Juzgado Federal; finalmente, practicado su emplazamiento por este medio, se señalará fecha para la celebración de la audiencia constitucional relativa. En el entendido que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico denominado "El Universal" y en el diverso "Imagen" de esta ciudad.

Zacatecas, Zacatecas, a cuatro de febrero de dos mil veintidós.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado.

Lic. Raúl de Jesús López Torres.

Rúbrica.

(R.- 517476)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

- EDICTO -

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADA: **GEOS TELECOM, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable.**

En los autos de juicio de amparo **944/2021-I**, promovido por **Maurice Pierre Duval Barranco**, en su carácter de apoderado legal de la quejosa **ABC Logística, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos del Juez Trigésimo Noveno de lo Civil de Proceso Oral del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, por auto de veintiséis de enero de dos mil veintidós, este juzgado, al haber agotado la investigación correspondiente y al desconocer el domicilio actual de la tercera interesada **GEOS TELECOM, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable**; con fundamento en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, se ordenó su emplazamiento al presente sumario por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, lo anterior para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, el tercero interesado ocurra ante este tribunal y haga valer su derecho, por lo que se le hace de su conocimiento que ante la secretaria de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, apercibida que en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, éstas se le harán por medio de lista. En consecuencia, se hace la relación sucinta de la demanda, consistente en que **Maurice Pierre Duval Barranco**, en su carácter de apoderado legal de la quejosa **ABC Logística, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos del Juez Trigésimo Noveno de lo Civil de Proceso Oral del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en el acuerdo de veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, dictado en el juicio oral mercantil **760/2021**, promovido por **ABC Logística, Sociedad Anónima de Capital Variable**, en contra de **GEOS TELECOM, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable**, en el que no se dio trámite a las medidas cautelares de aseguramiento, ahí solicitadas.

Atentamente.

Ciudad de México, 09 de febrero de 2022.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Juan Velázquez Márquez

Rúbrica.

(R.- 517539)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,
acceso 2, piso 1, Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960
EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS
A CUALQUIER PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER UN DERECHO SOBRE
EL BIEN PATRIMONIAL OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 1/2022-I**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, **promovido por** los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, por acuerdo de diecisiete de enero de dos mil veintidós, **se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas**, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el bien materia de la acción de extinción de dominio, consistente en el inmueble ubicado en: "Bosque de las Rocallosas, número 12, Fraccionamiento Bosques de Uruapan, de la Ciudad de Uruapan, Michoacán", también identificado como lotes 11 y 12 de la manzana "M", ubicado en la calle de Bosques de las Rocallosas, sin número, Fraccionamiento Bosques de Uruapan, de la Ciudad de Uruapan, Michoacán"; respecto del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación, ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y, para quien se ostente como tal, lo anterior, bajo el argumento de que fue obtenido como producto de los hechos ilícitos denominados contra la salud, en la modalidad de posesión de clorhidrato de metanfetamina con fines de comercio en la variante de venta.

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente

Ciudad de México, diecisiete de enero de dos mil veintidós.

Juez Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

Lic. Arnulfo Moreno Flores.

Rúbrica.

(E.- 000150)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,
acceso 2, piso 1, Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960
EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS
A CUALQUIER PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER UN DERECHO SOBRE
EL BIEN PATRIMONIAL OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 2/2022-II**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, **promovido por** los Agentes del Ministerio Público de la Federación

adsritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, por acuerdo de diecisiete de enero de dos mil veintidós, **se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas**, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el bien materia de la acción de extinción de dominio, consistente en el inmueble ubicado en: "Calle Avenida del Reno, Poniente número 4396, fraccionamiento Ciudad Bugambilias, municipio de Zapopan, Estado de Jalisco, código postal 45237" también identificado como: "La casa marcada con el número 4396 de la Avenida del Reno Poniente" y como "El Lote del terreno sobre el cual se encuentra construida, marcado con el número 1 de la manzana 132, de la etapa I, de la Segunda Sección, del fraccionamiento Ciudad de Bugambilias en el municipio de Zapopan, Jalisco; folio real número 2026646"; respecto del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal, lo anterior, bajo el argumento de que en dicho bien se llevaron a cabo diversos ilícitos de delincuencia organizada, entre ellos el de contra la salud.

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente

Ciudad de México, diez de febrero de dos mil veintidós

Juez Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

Lic. Arnulfo Moreno Flores.

Rúbrica.

(E.- 000152)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

EDICTO

DEMANDADA: AZ MAQUINARIA LIGERA PARA LA CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

PERSONAS AFECTADAS: FRANCISCO JESÚS FLORES ZEPEDA Y ALBERTO AGUIRRE ZEPEDA.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 13/2021-III, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio **13/2021-III**, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada Ana Lilia Osorno Arroyo, ordenó en proveído de once de enero de dos mil veintidós, emplazar por medio de edictos a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio, mismos que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación** así como en el **Boletín Oficial del Estado de Puebla** y por internet en la página de la **Fiscalía General de la República**, para hacerles saber que cuentan con el término de **treinta días, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son: **actora** Fiscalía General de la República, **demandada** AZ Maquinaria Ligera para la Construcción, Sociedad Anónima de Capital Variable, **y personas afectadas** Francisco Jesús Flores Zepeda y Alberto Aguirre Zepeda; en la que se reclama en síntesis lo siguiente:

"Extinción de dominio respecto de la cantidad de \$1.999,500.00 (un millón novecientos noventa y nueve mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), propiedad de AZ Maquinaria Ligera para la Construcción, Sociedad Anónima de Capital Variable, que fue asegurado por el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado".

Ciudad de México, a uno de febrero de dos mil veintidós.

Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

Fabiola Quezada López.

Rúbrica.

(E.- 000154)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,
acceso 2, piso 1, Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960

EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS
A CUALQUIER PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER UN DERECHO
SOBRE EL BIEN PATRIMONIAL OBJETO DE LA ACCIÓN DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 8/2021-II**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, **promovido por** los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, por acuerdo de tres de enero de dos mil veintidós, **se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas**, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el bien materia de la acción de extinción de dominio, consistente en el inmueble ubicado en: "calle Flamingos número 204, fraccionamiento residencial canteras Aguascalientes" también identificado como: "Lote 9, manzana 27, fraccionamiento Villas de la Cantera, Segunda Etapa, con ubicación en Avenida de los Flamingos, municipio de Aguascalientes"; respecto del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal, lo anterior, bajo el argumento de que fue obtenido como producto de los hechos ilícitos denominados contra la salud, en la modalidad de posesión de clorhidrato de metanfetamina con fines de comercio en la variante de venta.

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente

Ciudad de México, cuatro de enero de dos mil veintidós.

Juez Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

Lic. Arnulfo Moreno Flores

Rúbrica.

(E.- 000156)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Mérida, Yucatán
EDICTO

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO
CALLE 47 NO. 575-H X 45 Y 84-A, SEGUNDO PISO, COL. SANTA PETRONILA
MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO

Braulio César Chan Cisneros.

Domicilio ignorado.

En autos del expediente número 1344/2020-VII-I, formado con motivo de la demanda de amparo indirecto promovida por Renato Meza Rodríguez contra actos del Juez Primero de Control del Primer Distrito Judicial del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral y del Fiscal de la Unidad de Atención y Determinación Temprana del Ministerio Público del Fuero Común de la Fiscalía General, ambas del Estado de Yucatán, con residencia en esta ciudad de Mérida, se le tuvo como tercero interesado en este asunto, ordenándose emplazarlo como tal personalmente, a fin de que comparezca en defensa de sus derechos, de estimarlo pertinente. Ahora bien, toda vez que a pesar de las gestiones realizadas, según constancias que aparecen en autos, no ha sido posible localizarlo para llevar adelante dicha diligencia, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), párrafo segundo, de la Ley de Amparo aplicable, se le emplaza por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndole saber que debe comparecer ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Yucatán, en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación; requiriéndolo para que dentro del lapso señalado proporcione domicilio para oír, recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, asimismo, se le hace saber que la parte quejosa reclama de las autoridades responsables ya nombradas lo siguiente: La negativa de audiencia y el cierre del expedientillo 195/2020; así como la falta de actuación y no llevar a cabo diligencia de citación a los imputados y demás involucrados en la denuncia interpuesta con número UNATD G1/012036/2019. Por lo que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal la copia de la demanda de amparo y se le hace saber que los informes justificados de las autoridades responsables se encuentran glosados al expediente relativo para conocimiento de las partes y ejercicio de sus derechos.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, expido el presente edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, el dieciséis de febrero de dos mil veintidós.

Atentamente.

La Secretaria del Juzgado Primero en el Estado de Yucatán.

Lic. Juana Mecalco Colli.

Rúbrica.

(R.- 517411)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ, Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: Se comunica a la(s) persona(s) que considere(n) tener un derecho sobre los bienes muebles objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de trece y uno de enero de dos mil veintidós, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, en su carácter de parte actora contra de la demandada Distribuidora de Energéticos la Fe, Sociedad Anónima de Capital Variable y a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio; se registró con el número **2/2022**, consistente esencialmente en: se ADMITE LA DEMANDA, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: --- A) La declaración judicial a que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del NUMERARIO consistente en la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) más los rendimientos e interés ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse hasta en tanto el Instituto para Devolverle al Pueblo lo Robado (INDEP) lo administre y realice la aplicación de los recursos.--- B) La declaración judicial de extinción de dominio consistente en la pérdida a favor del Estado, por conducto del Gobierno Federal, en los derechos de propiedad del bien referido anteriormente, sin contraprestación ni compensación alguna para la parte demandada Distribuidora de Energéticos la Fe, Sociedad Anónima de Capital Variable.--- C) Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes.

Asimismo, en cumplimiento al auto de treinta y uno de enero y ocho de febrero todos de dos mil veintidós, SE ORDENA EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. De conformidad con los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre los bienes muebles objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del auto admisorio, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre los bienes materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer ante este Jueza Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, ubicado en Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación en San Lázaro, sito en Eduardo Molina No. 2, colonia El Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del ultimo edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.--- COPIAS DE TRASLADO. Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.--- ESTRADOS. Fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo --- PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre los bienes mueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de Internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>. ---DATOS DE CONTACTO. Del mismo modo, para facilitar a la parte promovente el acceso a la información contenida en los expedientes y evitar que con su asistencia al órgano jurisdiccional se ponga en riesgo su propia salud y la integridad del personal judicial, se ponen a su disposición los siguientes medios de contacto, en los que, previa constatación de la personalidad y capacidad para actuar en el proceso, se brindará atención mediante llamada telefónica, mensajería instantánea o correo electrónico, exclusivamente en el horario autorizado por el Consejo de la Judicatura Federal para el funcionamiento presencial de este Juzgado Federal, que es el comprendido entre las 09:15 y las 11:15 horas de lunes a viernes: ---Correo electrónico: 6jdo1ctoejom@correo.cjf.gob.mx...Teléfono: 5551338100 extensión:

8002.--- ATENCIÓN EXCEPCIONAL DE MANERA PRESENCIAL Y CON PREVIA CITA. Hágase del conocimiento admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo.--- de la parte actora que la presencia física de personas ajenas a este Órgano jurisdiccional Únicamente será posible cuando: a) el órgano jurisdiccional lo determine; y, b) cuando las partes gestionen y obtengan la cita respectiva. --- Se informa a los interesados que la cita para acudir a revisar expedientes físicos o para cualquier otro trámite ante el órgano jurisdiccional, podrá generarse para un máximo de dos personas por cita y deberá agendarse previamente en la página web: <https://www.serviciosonlinea.pjf.gob.mx/ServiciosJurisdiccionales/home>, debiendo seleccionar las siguientes opciones:

- Estado: Ciudad de México.
- Tipo de órgano: Juzgado de Distrito.
- Materia: Mercantil.
- Órgano: Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México.--- Asimismo, deberá proporcionar los datos del o los expedientes a consultar, nombre y el carácter que tiene en dichos procesos, así como los demás datos requeridos por el sistema.---Asimismo, deberá proporcionar los datos del expediente a consultar, nombre y el carácter que tiene en dicho proceso, así como los demás datos requeridos por el sistema. En la inteligencia que, si el motivo de la comparecencia de las partes es a efecto de recoger copias, oficios, comunicaciones oficiales o documentos de valor, con motivo de la tramitación de este asunto, el horario para tal efecto será de lunes a viernes, en un horario de 09:15 y las 11:15 horas. A fin de preservar el principio de imparcialidad, en ningún caso se agendara cita para exponer privadamente a la titular alegatos o puntos de vista sobre los asuntos, por lo que todo lo relacionado con aspectos procesales deberá tener lugar en diligencia o audiencia a la que concurran todos los interesados.

En la Ciudad de México, a quince de febrero de dos mil veintidós.
Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio,
con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México.

Claudia Elizabeth Ladrón de Guevara Martínez.

Rúbrica.

(E.- 000151)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: Se comunica a la(s) persona(s) que considere(n) tener un derecho sobre los bienes muebles objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de cuatro de enero de dos mil veintidós, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, en su carácter de parte actora contra de la demandada Ingrid Isabel Tavarez Calderón y a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio; se registró con el número **9/2021**, consistente esencialmente en: se ADMITE LA DEMANDA, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: --- A) La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del bien objeto de la presente acción, consistente en: a) La cantidad de \$1'194,500.00 (un millón ciento noventa y cuatro mil quinientos pesos 00/100 m.n.) ---B) La declaración judicial de extinción de dominio, consistente en la pérdida, a favor del Estado, por conducto del Gobierno Federal, de los derechos de propiedad del bien referido anteriormente, sin contraprestación ni compensación alguna para la parte demandada Ingrid Isabel Tavarez Calderón.---C) Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes, tomando en consideración que el referido numerario se encuentra a disposición del Agente del Ministerio Público, Titular de la Célula 1-1 Mérida, Yucatán.

Asimismo, en cumplimiento al auto de cuatro de enero y ocho de febrero todos de dos mil veintidós, SE ORDENA EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. De conformidad con los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre los bienes muebles objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del auto admisorio, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre los muebles materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer ante este Jueza Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, ubicado en Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación en San Lázaro, sito en Eduardo Molina No. 2, colonia El Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.--- COPIAS DE TRASLADO. Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.--- ESTRADOS. Fijese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo --- PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre los bienes mueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>. --- DATOS DE CONTACTO. Del mismo modo, para facilitar a la parte promovente el acceso a la información contenida en los expedientes y evitar que con su asistencia al órgano jurisdiccional se ponga en riesgo su propia salud y la integridad del personal judicial, se ponen a su disposición los siguientes medios de contacto, en los que, previa constatación de la personalidad y capacidad para actuar en el proceso, se brindará atención mediante llamada telefónica, mensajería instantánea o correo electrónico, exclusivamente en el horario autorizado por el Consejo de la Judicatura Federal para el funcionamiento presencial de este Juzgado Federal, que es el comprendido entre las 09:15 y las 11:15 horas de lunes a viernes: --- Correo electrónico: 6ido1ctoejom@correo.cjf.gob.mx--- Teléfono: 5551338100 extensión: 8002.--- ATENCIÓN EXCEPCIONAL DE MANERA PRESENCIAL Y CON PREVIA CITA. Hágase del conocimiento admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo.--- de la parte actora que la presencia física de personas ajenas a este órgano jurisdiccional únicamente será posible cuando: a) el órgano jurisdiccional lo determine; y, b) cuando las partes gestionen y obtengan la cita respectiva. --- Se informa a los interesados que la cita para acudir a revisar expedientes físicos o para cualquier otro trámite ante el órgano jurisdiccional, podrá generarse para un máximo de dos personas por cita y deberá agendarse previamente en la página web: <https://www.serviciosonlinea.pjf.gob.mx/ServiciosJurisdiccionales/home>, debiendo seleccionar las siguientes opciones:

- Estado: Ciudad de México.
- Tipo de órgano: Juzgado de Distrito.
- Materia: Mercantil.
- Órgano: Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la

República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México. --- Asimismo, deberá proporcionar los datos del o los expedientes a consultar, nombre y el carácter que tiene en dichos procesos, así como los demás datos requeridos por el sistema. --- Asimismo, deberá proporcionar los datos del expediente a consultar, nombre y el carácter que tiene en dicho proceso, así como los demás datos requeridos por el sistema. En la inteligencia que, si el motivo de la comparecencia de las partes es a efecto de recoger copias, oficios, comunicaciones oficiales o documentos de valor, con motivo de la tramitación de este asunto, el horario para tal efecto será de lunes a viernes, en un horario de 09:15 y las 11:15 horas. A fin de preservar el principio de imparcialidad, en ningún caso se agendará cita para exponer privadamente a la titular alegatos o puntos de vista sobre los asuntos, por lo que todo lo relacionado con aspectos procesales deberá tener lugar en diligencia o audiencia a la que concurran todos los interesados.

En la Ciudad de México, a quince de febrero de dos mil veintidós.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio,
con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México.

Claudia Elizabeth Ladrón de Guevara Martínez.

Rúbrica.

(E.- 000153)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

En el concurso mercantil 131/2020, promovido por Cashfin Financial Services, sociedad anónima promotora de inversión de capital variable, sociedad financiera de objeto múltiple, entidad no regulada y Mex- Factr, sociedad anónima de capital variable, sociedad financiera de objeto múltiple, entidad no regulada, se hace del conocimiento de los interesados a resolución dictada el trece de septiembre de dos mil veintiuno, por el Cuarto Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito, en la que modificó la sentencia interlocutoria de cuatro de diciembre de dos mil veinte, emitida por este juzgado en el presente concurso mercantil:

RESUELVE:

Primero. Es **procedente** la solicitud de **declaración judicial de concurso mercantil, con apertura de la etapa de conciliación**, al haberse acreditado en autos que la comerciante, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 10 y 11 de la Ley de Concursos Mercantiles, incurrió en incumplimiento generalizado en el pago de sus obligaciones, por lo que **el treinta de septiembre de dos mil veintiuno**, se declara en concurso mercantil a **Ampliaudio, sociedad anónima de capital variable**, quien tiene su domicilio social y su administración principal en la **Calle Oriente 83, número 3706, colonia La Joya, Alcaldía Gustavo A. Madero, código postal 07890, en la Ciudad de México**.

Segundo. Con fundamento en el artículo 145 de la Ley de Concursos Mercantiles⁴, se declara abierta la etapa de conciliación por **ciento ochenta y cinco días naturales**, contados a partir del día en que se haga la última publicación en el Diario Oficial de la Federación de la presente resolución.

Tercero. Con fundamento en el artículo 43, fracción IV, de la Ley de Concursos Mercantiles, se ordena al **Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles**, para que a través del procedimiento aleatorio previamente establecido, dentro del plazo de **cinco días designe al conciliador**, quien dentro de los **tres días siguientes a su designación deberá hacer del conocimiento de los acreedores** su nombramiento y señalar un domicilio dentro de la jurisdicción de este juzgado para el cumplimiento de las obligaciones que le impone la ley.

En tanto se efectúa designación de conciliador, la comerciante, sus administradores, gerentes y dependientes tendrán las obligaciones que la ley atribuye a los depositarios.

Cuarto. Sin que la siguiente relación agote el procedimiento de reconocimiento, graduación y prelación de créditos, se hace del conocimiento de los interesados que, de acuerdo a la lista de acreedores proporcionada por la comerciante demandada **Ampliaudio, sociedad anónima de capital variable**, se desprenden los siguientes:

No. Nombre y domicilio del acreedor Total en moneda nacional de cada acreedor:

No.	Nombre y domicilio del acreedor	Total en moneda nacional de cada acreedor
1	BBVA BANCOMER	\$29,497,500.00
2	CASHFIN FINANCIAL SERVICES, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA	\$1,000,000.00
3	MEXFACTOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA	\$22,026,247.93
4	H. FINANCIEROS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	\$50,000,000.00
5	HARMAN KARDON	\$26,024,958.90
6	POLK AUDIO	\$11,547,588.40
7	HARMAN PROFESIONAL	\$1,957,711.95
8	DENON ELECTRÓNICS	\$326,165.40
9	JAAK DISTRIBUTORS	\$908,690.63
10	AMERICAN EXPRESS	\$3,069,925.43
11	AMPLIEQUIPOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	\$27,533,322.00
12	INMOBILIARIA LIALSE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	\$50,420,000.00
13	ESTRATEGIA EN SISTEMAS ADMINISTRATIVOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	\$8,944.56
14	ESTRATEGIA EN SISTEMAS ADMINISTRATIVOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	\$8,944.56
15	GRUPO RECSE INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	\$29,000.00
16	GRUPO RECSE INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	\$37,004.00

17	GRUPO RECSE INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	\$63,046.00
18	RENDON GRANIELL ABOGADOS SOCIEDAD CIVIL	\$250,000.00
19	ESTAFETA MEXICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	\$10,000.00

Quinto. Con apoyo en los artículos 43, fracción X y 112 de la Ley de Concursos Mercantiles, se señala como fecha de retroacción del concurso el **nueve de marzo de dos mil veinte**, que corresponde al **día doscientos setenta natural** inmediato anterior a la fecha de la sentencia de origen que decretó la procedencia del procedimiento concursal.

Sexto. Acorde a lo dispuesto por el artículo 47 de la ley de la materia, esta resolución produce efectos de arraigo de **Elie Mizrahi Elia** en cuanto administrador único de **Ampliaudio, sociedad anónima de capital variable**, declarada en concurso, según se advierte del testimonio del instrumento **cinco mil quinientos uno, del libro noventa y uno, pasado ante la fe del Notario Número Ochenta y Seis, con residencia en la hoy Ciudad de México** (fojas 117 a 126 del testimonio de primera instancia), para el sólo efecto de que no pueda separarse del lugar de su domicilio sin dejar, mediante mandato general o especial con facultades para actos de dominio, actos de administración y para pleitos y cobranzas, apoderado suficientemente instruido y expensado.

Séptimo. Se ordena al conciliador inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos, efectuando de oficio en los términos establecidos por los artículos 121 y 123 de la Ley de Concursos Mercantiles su determinación; deberá elaborar la lista de créditos a cargo de las comerciantes que propone reconocer, con base entre otras fuentes, en la contabilidad del mismo, con los demás documentos que permitan determinar su pasivo, con la información que el propio comerciante y su personal están obligados a proporcionar, la información que se desprenda de los dictámenes del visitador, y de las solicitudes de reconocimiento que se le presenten.

Octavo. Se hace del conocimiento de los acreedores residentes en la República Mexicana que aquellos que así lo deseen, presenten al conciliador en el domicilio que éste señale para el cumplimiento de sus obligaciones, sus solicitudes de reconocimiento de crédito conforme a lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley de Concursos Mercantiles, sin perjuicio de lo ordenado en el resolutivo que antecede.

Los acreedores residentes en el extranjero podrán presentar dichas solicitudes, si a sus intereses conviene, ante la persona y lugar indicados, dentro de un plazo de cuarenta y cinco días naturales conforme el artículo 291 de la Ley de Concursos Mercantiles.

Noveno. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43, fracción VI, de la Ley de Concursos Mercantiles, se ordena a la comerciante poner a disposición del conciliador, de inmediato, los libros, registros y demás documentos de la empresa concursada, así como los recursos necesarios para sufragar los gastos de registro y de tramitación y preparación del concurso y los demás previstos en la Ley de Concursos Mercantiles.

Décimo. Se ordena a la comerciante permitan al conciliador y a los interventores, la realización de las actividades propias de sus cargos.

Décimo primero. Se ordena a la comerciante suspender el pago de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que surta efectos esta sentencia.

Ello, salvo los que sean indispensables para la operación ordinaria de la empresa, incluido cualquier crédito indispensable para mantener la operación ordinaria de la empresa y la liquidez necesaria durante la tramitación del concurso mercantil, respecto de los cuales deberá informar a este Juzgado dentro de las setenta y dos horas siguientes de efectuados.

En el entendido de que la presente sentencia no será causa para interrumpir las obligaciones laborales ordinarias de los comerciante, así como el pago de contribuciones fiscales o de seguridad social ordinarias de los comerciantes por ser indispensables para la operación ordinaria de las empresas, tal y como lo establecen los artículos 66 y 69 de la Ley de Concursos Mercantiles.

Décimo segundo. Se ordena que durante la etapa de conciliación sea suspendido todo mandamiento de embargo o ejecución contra los bienes y derechos de las comerciantes, con las excepciones a que se refiere el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles, es decir, el mandamiento de embargo o ejecución de carácter laboral, en términos de la fracción XXIII, del apartado A, del artículo 123 constitucional y sus disposiciones reglamentarias, considerando los salarios de los dos años anteriores al concurso mercantil y cuando sea de carácter fiscal, se estará a lo dispuesto en el artículo 69 de dicho ordenamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, las acciones promovidas y los juicios seguidos por las comerciantes y las promovidas y los seguidos contra ellas, que se encuentren en trámite al dictarse esta sentencia, que tengan un contenido patrimonial, no se acumularán al juicio concursal, sino que se seguirán por la comerciante bajo la vigilancia del conciliador, para lo cual la concursada deberá informar al especialista de la existencia de dichos procedimientos, al día siguiente de que sea de su conocimiento su designación, como establece el artículo 84 de la Ley de Concursos Mercantiles.

Décimo tercero. Se ordena al conciliador que dentro de los cinco días siguientes a su designación, tramite la publicación de esta sentencia, la cual deberá contener el nombre y denominación de cada uno de los acreedores (...)

Décimo cuarto. Se ordena al conciliador que, dentro de los **cinco días** siguientes a su designación, realice los trámites para la inscripción de esta sentencia en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, y en todos aquellos lugares en donde la comerciante tenga una agencia, sucursal o bienes sujetos a inscripción en algún registro público. (...)

Décimo quinto. Conforme al artículo 89 de la Ley de Concursos Mercantiles:

El capital y los accesorios financieros insolutos de los créditos en moneda nacional, sin garantía real, dejarán de causar intereses y se convertirán a UDIS utilizando al efecto de la equivalencia de dichas unidades que da a conocer el Banco de México. Los créditos que hubieren sido denominados originalmente en UDIS dejarán de causar intereses.

El capital y los accesorios financieros insolutos de los créditos en moneda extranjera, sin garantía real, independientemente del lugar en que originalmente se hubiere convenido que serían pagados, dejarán de causar intereses y se convertirán a moneda nacional al tipo de cambio determinado por el Banco de México para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Dicho importe se convertirá, a su vez, a UDIS en términos de lo previsto en la fracción anterior.

Los créditos con garantía real, con independencia de que se hubiere convenido inicialmente que su pago sería en la República Mexicana o en el extranjero, se mantendrán en la moneda o unidad en la que estén denominados y únicamente causarán los intereses ordinarios estipulados en los contratos, hasta por el valor de los bienes que los garantizan.

Décimo sexto. Expídase a costa de quien teniendo interés jurídico lo solicite, copia certificada de esta sentencia.

Décimo séptimo. Se ordena a **Ampliaudio, sociedad anónima de capital variable**, que dentro del término de **tres días**, proporcione a este juzgado de Distrito, los nombres correctos, completos y domicilios de los acreedores que refirió en su escrito de contestación, a efecto de que se puedan realizar las notificaciones correspondientes.

(...)

Se hace del conocimiento de los interesados, por medio de **edictos**, que deberán publicarse **dos veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de cobertura nacional**.

Ciudad de México, a 24 de enero de 2021.

El Secretario

Manuel García Rojas Lara.

Rúbrica.

(R.- 517631)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
Licores Veracruz, S.A. de C.V.

Vs.

Omar Alejandro Rodríguez López
M. 2113472 Balas de Villa
Exped.: P.C.637/2021 (N-195)5540
Folio: 19702

“2021, Año de la Independencia”

Omar Alejandro Rodríguez López
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el 29 de marzo de 2021 con folio 5540, Gabriela Fernandez Larralde, apoderada de LICORES VERACRUZ, S.A. DE C.V., solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcarío citado al rubro.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 336, 367 fracción IV y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **OMAR ALEJANDRO RODRÍGUEZ LÓPEZ**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 336 y 369, de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente

29 de julio de 2021.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad.

Roberto Díaz Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 517635)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
Licores Veracruz, S.A. de C.V.
Vs.
Jesus Yosemar Garcia Gutierrez
M. 1590736 Tigre Mayor y Diseño
Exped.: P.C.1375/2020 (N-451)15273
Folio: 36103
“2021, Año de la Independencia”
Jesus Yosemar Garcia Gutierrez
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el 28 de septiembre de 2020, al cual le recayó el folio de entrada 015273, Gabriela Fernández Larralde, apoderada de LICORES VERACRUZ, S.A. DE C.V., solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a JESUS YOSEMAR GARCIA GUTIERREZ, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez

transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

13 de diciembre de 2021.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad.

Roberto Díaz Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 517636)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisional de Prevención de la Competencia Desleal

Coordinación Departamental de Infracciones y Delitos

Aspen México, S. de R.L. de C.V.

Vs.

Fabricio Aceves Rangel

M.-109837 Pentrexyl

Exped.: P.C. 1137/2020(I-129)12318

Folio: 33150

“2021, Año de la Independencia”

Fabricio Aceves Rangel

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección el día 13 de agosto de 2020, identificado con folio 12318, ASPEN MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., a través de su apoderado, solicitó la declaración administrativa de infracción respecto de las causales previstas en las fracciones 213 fracciones XIX, XX, y XXI de la Ley de la Propiedad Industrial relacionados con el registro marcario 1099837 PENTREXYL, en contra de FABRICIO ACEVES RANGEL.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole FABRICIO ACEVES RANGEL, el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contemplado en el artículo 216 de la Ley de la Propiedad Industrial, en relación con el artículo 193 de dicho ordenamiento legal, mismo que empezará a correr a partir del día hábil siguiente al que se realice esta publicación para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el plazo señalado, este Instituto, previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial. **NOTIFÍQUESE.**

Atentamente.

25 de noviembre de 2021.

El Coordinador Departamental de Infracciones y Delitos.

Víctor Alberto Hernández López.

Rúbrica.

(R.- 517637)